

ORDENANZA N°1.029 –SUSPENDIENDO EFECTOS DE CONTRATO DEL D.E.M. CON LA EMPRESA COPYING S.RL.-

Concejo Deliberante, 15 de Mayo de 2.001

VISTO:

Los Arts. 11, inc. 2; 104, inc. 14 de la Ley 3.001 y el Decreto N°007 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que atento al contrato por medio del cual se liga el Municipio de Rosario del Tala con la empresa COPYING S.R.L., concesionaria del servicio y cobro de las multas por radar.

Que dicho contrato fue aprobado por decreto del mismo Departamento Ejecutivo Municipal sin haber sido remitido a este Cuerpo Deliberativo, por lo que de por sí se sustrae al control del órgano natural que debe resolver sobre la legalidad, vigencia y conveniencia de las normativas municipales.

Que a través de distintos pedidos verbales y escritos se ha impuesto al Intendente de esta ciudad sobre la necesidad de contar con elementos que enmarquen el control de velocidad, el orden del tránsito y el cobro de las multas de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional de Tránsito N°24.449, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANAZA

ARTÍCULO 1°: Suspender los efectos del contrato mencionado, como asimismo el control de velocidad por radar y el cobro de multas a través del mismo sistema sobre Ruta treinta y nueve (39) y casco urbano a partir de la promulgación de la presente y hasta tanto el Concejo Deliberante dicte Resolución aprobando o rechazando el mismo.-

ARTÍCULO 2°: El D.E.M. deberá realizar, a través de los organismos pertinentes, las señalizaciones y demás requisitos que establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar por los medios adecuados, se remita a este Concejo Deliberante, el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-